

**RESOLUCIÓN No. 282****( 19 OCT. 2017 )**

**Por medio de la cual se atiende una petición de corrección formulada por el proponente  
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A**

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014,  
otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que, en el numeral 1.7. del título VIII de la Circular Única modificado por la Circular No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se estableció que el formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES y sus anexos entrarían en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, los cuales incluyeron para el Registro Único de Proponentes el siguiente cambio:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = 
$$\frac{\text{UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$$

A su vez el 14 de julio de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Circular Externa No. 004, la cual modificó el formulario RUES y su Anexo 2 del Registro Único de Proponentes, en lo referente al indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la Capacidad Financiera, en el siguiente sentido:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = 
$$\frac{\text{UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Según lo dispuesto por la Superintendencia en esta Circular Externa No. 004, la cuenta de gastos de intereses se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017-261 del 21 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante concepto 17-304704- -1-0, se pronunció para que las cámaras de comercio realicen corrección de la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de permitir a aquellos proponentes que así lo soliciten, adecuarse a lo dispuesto en la Circular Externa No. 004.

**TERCERO.** El 17 de octubre de 2017 el proponente ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A, identificado con el número de inscripción local 00000324 y número de NIT 8600021348, mediante comunicación escrita suscrita por su representante legal suplente señora CAROLINA VIANED DUARTE VALENCIA, solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la corrección de la

financiera, inscrita en el Registro Único de Proponentes mediante acto administrativo de registro No. 00601871 de fecha 17 de mayo de 2017 del Libro I de los Proponentes.

**CUARTO.** La Cámara de Comercio de Bogotá procedió a realizar el cotejo documental de los estados financieros aportados por el proponente ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A en la solicitud de renovación inscrita bajo el acto administrativo de registro 00601871, así como la certificación suscrita por el revisor fiscal adjunta a la solicitud de corrección en la que certifica el valor de la cuenta gastos de intereses calculados de conformidad con el mencionado concepto.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

**RESUELVE:**

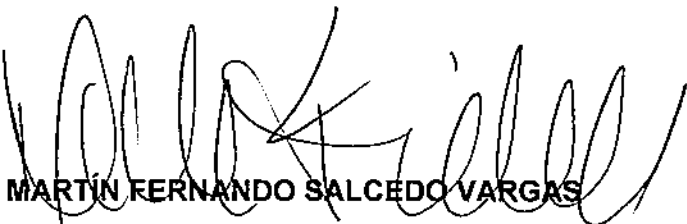
**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la corrección del certificado, referente a la certificación del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses del proponente ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución. En consecuencia, el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses queda de la siguiente forma:

|                                    |   |                                   |                   |               |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------|---------------|
|                                    |   | UTILIDAD ó PÉRDIDA<br>OPERACIONAL | \$ 10.601.955.293 |               |
| RAZÓN DE COBERTURA<br>DE INTERESES | = | -----                             | =                 | ----- = 45,09 |
|                                    |   | GASTOS DE INTERESES               | \$ 235.092.525    |               |

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **CAROLINA VIANED DUARTE VALENCIA** en su condición de representante legal suplente de la sociedad **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A**. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,**



**MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS**

 Proyecto: AFGR / SYBE  
 Visto Bueno: Jefatura Asesoría Registral VEVR  
 Visto Bueno: Jefatura RUP EMA  
 Visto Bueno: Asesora Vice jurídica: IAGA 